

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 276-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 3902-2015 de fecha 19.02.2015 presentado por Julia Rosario Rupay Tineo, identificada con DNI № 09111337, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con Raúl Vilca Ospina, de conformidad a lo previsto en la Ley № 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 3º de la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, señala en su artículo 3º que: "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio" y en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Julia Rosario Rupay Tineo y Raúl Vilca Ospina contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el 09 de Agosto de 1986;

Que, con Expediente Nº 17034-2014 de fecha 11.11.2014 Julia Rosario Rupay Tineo y Raúl Vilca Ospina, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue RESUELTA con la Resolución de Alcaldía Nº 772-2014-ALC/MVES de fecha 24.11.2014.

Que, mediante Informe Nº 134-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 23.02.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 772-2014-ALC/MVES de fecha 24.11.2014 se constató que han transcurrido dos (02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la procedencia de la solicitud de Disolución de Vinculo Matrimonial presentada por Julia Rosario Rupay Tineo, a través del Expediente Nº 3902-2015 de fecha 19.02.2015; asimismo, con Informe Nº 119-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20º numeral 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley Nº 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre JULIA ROSARIO RUPAY TINEO Y RAUL VILCA OSPINA celebrado ante la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima el 09 de Agosto de 1986

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO INIGO PERALTA

SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

GEKEUCIA MUNICIPAL



